

SENTENCIA DEL 9 DE AGOSTO DEL 2006, No. 13

Ordenanza impugnada: Juez Presidente de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 7 de diciembre del 2005.

Materia: Laboral.

Recurrentes: Alexis Paredes y compartes.

Abogado: Lic. Ruddy Nolasco Santana.

Recurridos: Andel Dominicana, S. A. y Johanna Santos de Batista.

Abogado: Lic. Aurelio Moreta Valenzuela.

CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.

Inadmisible

Audiencia pública del 9 de agosto del 2006.

Preside: Juan Luperón Vásquez.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Alexis Paredes, cédula de identidad y electoral No. 001-1523546-7; Ambrocía Ogando, cédula de identidad y electoral No. 019-0015834-4; Ana Montero, cédula de identidad y electoral No. 014-0016596-3; Carlos Morillo, cédula de identidad y electoral No. 014-0013608-9; Carlos Rosa, cédula de identidad y electoral No. 027-0015382-4; César Cabrera, cédula de identidad y electoral No. 013-0020500-0; Cynthia Pérez, cédula de identidad y electoral No. 001-1749575-4; Daniel Lamar, cédula de identidad y electoral No. 001-0488659-3; Darki Guaba, cédula de identidad y electoral No. 001-1653943-8; Edwin Acosta, cédula de identidad y electoral No. 001-1527644-6; Eladio Rodríguez, cédula de identidad y electoral No. 027-0002441-3; Ernesto Vargas, cédula de identidad y electoral No. 023-0010335-1; Evelyn de Oleo, cédula de identidad y electoral No. 001-1586346-6; Francisco García, cédula de identidad y electoral No. 001-1028834-7; Gerineldo Encarnación, cédula de identidad y electoral No. 001-0036532-9; Gleny Manon, cédula de identidad y electoral No. 225-0008116-5; Héctor Rosa, cédula de identidad y electoral No. 001-1714891-6; Jacqueline Ramón, cédula de identidad y electoral No. 001-1347728-5; José Toribio, cédula de identidad y electoral No. 001-1189561-1; José Batista, cédula de identidad y electoral No. 001-1327508-5; José Abreu, cédula de identidad y electoral No. 023-0016504-6; José Batista, cédula de identidad y electoral No. 001-0870296-0; José Montero, cédula de identidad y electoral No. 001-1740205-7; Juan Montero, cédula de identidad y electoral No. 014-0006975-1; Juan Matos, cédula de identidad y electoral No. 001-1720399-2; Julio Avila, cédula de identidad y electoral No. 001-1234436-1; Kleyrel López, cédula de identidad y electoral No. 223-0028741-8; Leandra Sánchez, cédula de identidad y electoral No. 102-0000703-6; Louis William Montero, cédula de identidad y electoral No. 001-1425436-0; Marcos Capellán, cédula de identidad y electoral No. 001-0802097-5; María Virgen, cédula de identidad y electoral No. 001-1749501-0; Nelson Cruz, cédula de identidad y electoral No. 001-0817771-8; Rosa Vólquez, cédula de identidad y electoral No. 020-0010333-9; Rosa Pérez, cédula de identidad y electoral No. 001-1558331-2; Santa Vólquez, cédula de identidad y electoral No. 020-0010901-3; Sonia Torres, cédula de identidad y electoral No. 001-1124208-7; Tomás Marmolejos, cédula de identidad y electoral No. 001-1279698-2; Vicente Antonio Betances, cédula de identidad y electoral No. 001-0080308-9; William Castillo Soto, cédula de identidad y electoral No. 013-0039930-8; Amauris Abreu, cédula de identidad y electoral No. 001-1155622-1; Angel Berroa, cédula de identidad y electoral No. 001-1493455-7; Aníbal Pérez, cédula de identidad y electoral No.

223-0005967-6; Antonio Contreras, cédula de identidad y electoral No. 001-0946569-0; Bily Glennys Martínez, cédula de identidad y electoral No. 013-0013912-6; Carmelo Mercedes, cédula de identidad y electoral No. 027-0034093-4; César Gerónimo Abreu, cédula de identidad y electoral No. 050-0036254-0; Clemente Ortiz, cédula de identidad y electoral No. 004-0011106-8; Edgar Ramírez, cédula de identidad y electoral No. 001-1474204-2; Eduardo Amparo, cédula de identidad y electoral No. 223-0007938-5; Elcilio Mesa, cédula de identidad y electoral No. 076-0017233-7; Emilio Sais, cédula de identidad y electoral No. 001-1683097-7; Eufemio Mejía Mejía, cédula de identidad y electoral No. 001-0342321-6; Eulari Salas, cédula de identidad y electoral No. 001-1404307-8; Eury Montero, cédula de identidad y electoral No. 223-0034342-7; Franklin Abreu, cédula de identidad y electoral No. 001-1194248-8; Genaro Ortega, cédula de identidad y electoral No. 136-0014827-7; Héctor González, cédula de identidad y electoral No. 001-1591301-4; Hipólito Lluveres, cédula de identidad y electoral No. 001-1100815-7; Israel Rodríguez Matos, cédula de identidad y electoral No. 023-0002766-7; Joaquín Reyes García, cédula de identidad y electoral No. 001-0577070-5; Jorge Ariel de León Valenzuela, cédula de identidad y electoral No. 129-0002183-8; José Quevedo, cédula de identidad y electoral No. 001-1373106-1; José Pimentel, cédula de identidad y electoral No. 123-0010169-3; José Morillo, cédula de identidad y electoral No. 223-0013256-4; José Rosario, cédula de identidad y electoral No. 225-0006171-2; José Castillo, cédula de identidad y electoral No. 001-1404640-2; José Henríquez, cédula de identidad y electoral No. 225-0024523-2; José Jiménez, cédula de identidad y electoral No. 223-0020235-9; Juan Natera Fabián, cédula de identidad y electoral No. 004-0007102-3; Julián González, cédula de identidad y electoral No. 001-1128455-0; Julio Valera, cédula de identidad y electoral No. 001-1277969-9; Luis Montilla, cédula de identidad y electoral No. 001-1210823-8; Manuel Mordan, cédula de identidad y electoral No. 001-1345089-4; Martín Durán, cédula de identidad y electoral No. 001-0191579-1; Placido Amador, cédula de identidad y electoral No. 001-1211196-8; Miguel Calcano, cédula de identidad y electoral No. 025-0039871-0; Natanael Hernández, cédula de identidad y electoral No. 223-0013447-9; Neris Florián, cédula de identidad y electoral No. 022-0027695-0; Norberto Montero, cédula de identidad y electoral No. 075-0010264-0; Ramón Pérez, cédula de identidad y electoral No. 001-1269465-8; Santiago Familia, cédula de identidad y electoral No. 223-0030653-1; Simón Méndez, cédula de identidad y electoral No. 001-1169022-8; Tammy Guerrero, cédula de identidad y electoral No. 001-1336664-5; Valentín Charles, cédula de identidad y electoral No. 001-0424129-4; Wanelli Núñez, cédula de identidad y electoral No. 001-1729380-3; Wildyn Galván, cédula de identidad y electoral No. 001-1691709-7; Wilfredo García, cédula de identidad y electoral No. 001-1642913-5; Adalberto Francisco, cédula de identidad y electoral No. 001-1751247-5; Agustín Alvarez, cédula de identidad y electoral No. 001-1449907-2; Alejandro Hidalgo, cédula de identidad y electoral No. 058-0024743-8; Ana Núñez, cédula de identidad y electoral No. 136-0013253-7; Buenaventura Vásquez, cédula de identidad y electoral No. 040-0009470-8; Carlos Angeles, cédula de identidad y electoral No. 001-1384883-2; Carlos García, cédula de identidad y electoral No. 001-1595667-4; Carlos Aquino, cédula de identidad y electoral No. 001-0542750-4; Cristian Molina, cédula de identidad y electoral No. 001-1661698-8; Edgar Alcántara, cédula de identidad y electoral No. 001-1226591-3; Fabián Félix, cédula de identidad y electoral No. 019-0017853-2; Francis Encarnación, cédula de identidad y electoral No. 022-0001775-0; Francisco Severino, cédula de identidad y electoral No. 023-0027551-4; Francisco de Jesús Rodríguez, cédula de identidad y electoral No. 035-0007032-5; Giovanni Geraldo, cédula de identidad y electoral No. 010-0069322-4; Gerald García Pérez, cédula de identidad y electoral No. 001-1531383-5; Huendys Veloz, cédula de identidad y electoral No. 016-0014941-1; Inocencio De la Cruz,

cédula de identidad y electoral No. 001-1258205-1; Jaime Marte Balbuena, cédula de identidad y electoral No. 001-0808157-1; Jhojanny Reyes, cédula de identidad y electoral No. 001-1362260-9; Joaquín Castillo, cédula de identidad y electoral No. 001-1541560-6; José Peralta, cédula de identidad y electoral No. 223-0048839-6; José García, cédula de identidad y electoral No. 001-1361385-5; Lauro Heredia, cédula de identidad y electoral No. 001-1051508-7; Miguel Hilario, cédula de identidad y electoral No. 001-1539973-5; Oscar Peña, cédula de identidad y electoral No. 018-0060780-4; Pablo Rodríguez, cédula de identidad y electoral No. 223-0006326-4; Radhilsa Ramírez, cédula de identidad y electoral No. 001-1723685-1; Raimundo Félix, cédula de identidad y electoral No. 001-1297071-0; Saul Reyes, , cédula de identidad y electoral No. 001-1700412-7; Sergio Ariel De la Cruz, cédula de identidad y electoral No. 001-1439812-6; Tomás Rijo, cédula de identidad y electoral No. 023-0005460-4; Urcino Luna, cédula de identidad y electoral No. 001-1270350-9; Wildyn Galván, cédula de identidad y electoral No. 001-1281932-1; William Pierre, cédula de identidad y electoral No. 001-1707203-3; Wilson García, cédula de identidad y electoral No. 001-1527853-3; Yeifri Reynoso, cédula de identidad y electoral No. 001-1156392-0; Yonny Artiles, cédula de identidad y electoral No. 001-0770203-7; Bienvenido Félix, cédula de identidad y electoral No. 019-0015948-2; Dominga Payano, cédula de identidad y electoral No. 001-1343201-7; Elvis Domingo Martínez Naveo, cédula de identidad y electoral No. 001-0934712-0; Fior D`Aliza Liriano, cédula de identidad y electoral No. 001-1101921-2; Francisca Pichardo Peralta, cédula de identidad y electoral No. 048-0005582-6; Isa Cabrera, cédula de identidad y electoral No. 001-1496356-4; Marilyn Decena, cédula de identidad y electoral No. 001-1284299-2; Alba Concepción, cédula de identidad y electoral No. 001-1681054-0; Alexandra Santamaría, dominicana, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 001-0160877-6; Altagracia Tejeda, cédula de identidad y electoral No. 001-0321885-5; Ana Mercedes Santos Frías, cédula de identidad y electoral No. 001-1326607-6; Angelita De la Hoz, cédula de identidad y electoral No. 001-1010329-8; Anny Altagracia Méndez, cédula de identidad y electoral No. 001-1031965-4; Dulce Peralta, cédula de identidad y electoral No. 001-1418337-9; Genara Ant. Almánzar, cédula de identidad y electoral No. 001-0910865-4; Iscaris Concepción, cédula de identidad y electoral No. 001-1442724-8; José Quezada, cédula de identidad y electoral No. 001-1060404-8; Junior Geraldo, cédula de identidad y electoral No. 001-1472824-9; Karlis Montero, cédula de identidad y electoral No. 001-1349917-2; Luisa Sánchez, cédula de identidad y electoral No. 001-0876216-2; Marcia Martínez Aquino, cédula de identidad y electoral No. 001-1351811-2; María Ramírez, cédula de identidad y electoral No. 001-1051936-0; María Isabel Santana Calderón, cédula de identidad y electoral No. 001-0642910-3; Mayra Delgado Ortiz, cédula de identidad y electoral No. 001-0029085-4; Michelle Almánzar, cédula de identidad y electoral No. 225-0020952-7; Mireya Valdez Cabrera, cédula de identidad y electoral No. 001-1441265-3; Neurys Mella González, cédula de identidad y electoral No. 001-1411493-7; Reyna Isabel Peralta Hernández, cédula de identidad y electoral No. 038-0012617-3; Rossy Beltré, cédula de identidad y electoral No. 001-0035124-4; Rossy del Carmen Hernández, cédula de identidad y electoral No. 001-0381107-1; Sandra González, cédula de identidad y electoral No. 001-0548599-9; Sonia Margarita Guzmán, cédula de identidad y electoral No. 001-0498380-4; Viviana Lissette Paniagua Reyes, cédula de identidad y electoral No. 022-0010567-0; Yenni Ramírez, cédula de identidad y electoral No. 001-1571190-5; Amarilys Martínez, cédula de identidad y electoral No. 001-1103760-2; Belkis Olivo, cédula de identidad y electoral No. 090-0009966-4; Dulce Elizabeth Tejeda, cédula de identidad y electoral No. 223-0016273-6; Franklin Santana Medina, cédula de identidad y electoral No. 001-0401420-4; Kirsys Cornielle, cédula de identidad y electoral No. 001-1402397-1; Maryori

Rosario, cédula de identidad y electoral No. 225-0000515-6; Omar Aníbal Suriel Guerra, cédula de identidad y electoral No. 023-0033002-0; Rafael Florentino, cédula de identidad y electoral No. 001-0032625-5; Ramón Peguero, cédula de identidad y electoral No. 001-1572965-9; Raquel Martínez Mejía, cédula de identidad y electoral No. 001-1540931-0; Rhina Medina, cédula de identidad y electoral No. 118-0002295-3; Zacha Rodríguez, cédula de identidad y electoral No. 223-0004613-7; Clemente Hernández C., cédula de identidad y electoral No. 001-1334219-0; Concepción Hernández Calderón, cédula de identidad y electoral No. 001-0902138-6; Elizabeth Figueero, cédula de identidad y electoral No. 001-1702241-8; Mártires Santana, cédula de identidad y electoral No. 078-0001484-2; Noemí Tineo, cédula de identidad y electoral No. 001-1357244-0; Rafael García, cédula de identidad y electoral No. 001-1426249-6; Víctor Montero, cédula de identidad y electoral No. 001-1480202-8; Yoner Orelin, cédula de identidad y electoral No. 223-0003914-0; Ana Domínguez, cédula de identidad y electoral No. 001-1656965-8; Ana María Zabala Mora, cédula de identidad y electoral No. 001-1339984-4; Arelis Ortiz, cédula de identidad y electoral No. 001-1614637-4; Felicia Zamora Monción, cédula de identidad y electoral No. 001-1191443-8; Maritza Sánchez, cédula de identidad y electoral No. 001-1783221-2; Ramona García, cédula de identidad y electoral No. 001-0633978-1; Socorro Encarnación, cédula de identidad y electoral No. 001-1063446-6; Sugeydi Ramírez, cédula de identidad y electoral No. 223-0013749-8; Yocelin Robles, cédula de identidad y electoral No. 056-0149659-8; Isabel Ponciano, cédula de identidad y electoral No. 001-1732445-9; Carmen Julia Mejía, cédula de identidad y electoral No. 001-0561639-5; Dolores Herrera, cédula de identidad y electoral No. 044-0014643-9; Yulisa Placido, cédula de identidad y electoral No. 001-1206664-2; Angel Norberto Tejeda Marte, cédula de identidad y electoral No. 001-0479249-4; Denia Sánchez, cédula de identidad y electoral No. 001-1585577-7; Domingo Castillo, cédula de identidad y electoral No. 001-0204761-0; Eddy de Jesús Báez Otano, cédula de identidad y electoral No. 083-0000305-3; Félix Concepción, cédula de identidad y electoral No. 001-1177157-2; Freddy Pichardo, cédula de identidad y electoral No. 001-1485772-5; Heriberto Reyes Aquino, cédula de identidad y electoral No. 002-0095434-5; José María Rodríguez, cédula de identidad y electoral No. 001-1429334-3; Juana Sosa, cédula de identidad y electoral No. 001-1028401-5; Kelvin Valdez, cédula de identidad y electoral No. 223-0001689-0; Luciano Terrero, cédula de identidad y electoral No. 001-1166963-6; Máximo Leyba, cédula de identidad y electoral No. 001-1175295-2; Miriam Robles, cédula de identidad y electoral No. 001-0006546-5; Nuris Espinosa, cédula de identidad y electoral No. 001-1034922-2; Ramón Fernández, cédula de identidad y electoral No. 001-0541769-5; Ronny Reyes, cédula de identidad y electoral No. 001-1543309-6; Susana del Pilar Mateo, cédula de identidad y electoral No. 056-0097873-7; Alcadio Antonio Peguero, cédula de identidad y electoral No. 001-0495077-9; Danaris Díaz, cédula de identidad y electoral No. 001-1729277-1; Alen Romero, cédula de identidad y electoral No. 001-1144696-9; Juan Antonio Méndez Batista, cédula de identidad y electoral No. 001-0697832-3; Julio Núñez, cédula de identidad y electoral No. 001-0949389-0; Julissa Montilla, cédula de identidad y electoral No. 001-1636754-1; Leticia Dolores Bussi Rivera, cédula de identidad y electoral No. 001-0929465-2; Alicia Miguel, cédula de identidad y electoral No. 071-0042853-6; Ana Martínez, cédula de identidad y electoral No. 001-1123474-6; Aneudys Santos, cédula de identidad y electoral No. 001-1530445-3; Brigida Merán, cédula de identidad y electoral No. 011-0009613-8; Carolina Méndez, cédula de identidad y electoral No. 223-0035850-8; Dairi Vicente, cédula de identidad y electoral No. 001-1631031-9; Darwin Díaz, cédula de identidad y electoral No. 223-0009824-5; Dianka Domínguez, cédula de identidad y electoral No. 014-0015776-2; Dilania Núñez, cédula de identidad y electoral No. 010-0053819-7;

Diomaris De los Santos, cédula de identidad y electoral No. 001-1384715-6; Edison Peña, cédula de identidad y electoral No. 001-1086793-4; Elizabeth Lizaro, cédula de identidad y electoral No. 223-0013802-5; Fabio Espinosa, cédula de identidad y electoral No. 001-1360787-3; Gabriela Duran, cédula de identidad y electoral No. 001-1403541-3; Ingrid Altagracia Aquino, cédula de identidad y electoral No. 001-1283743-0; Isabel Paulino, cédula de identidad y electoral No. 001-1116861-3; Jeanneth Ogando, cédula de identidad y electoral No. 001-0129438-7; Jorge De los Santos, cédula de identidad y electoral No. 001-0416026-2; María Acosta, cédula de identidad y electoral No. 001-0874482-2; Marlen Sánchez, cédula de identidad y electoral No. 001-1720171-5; Mayra De Oleo, cédula de identidad y electoral No. 001-1513805-9; Mercedes Pérez de Jesús, cédula de identidad y electoral No. 001-0633117-6; Miriam Canó Guzmán, cédula de identidad y electoral No. 001-1120111-7; Patricia Cruz, cédula de identidad y electoral No. 001-0568352-8; Raysa Brito, cédula de identidad y electoral No. 136-0015151-1; Rosaura Cordero, cédula de identidad y electoral No. 001-1663913-9; Unisse Zapata, cédula de identidad y electoral No. 001-1247967-0; Virma Tobal, cédula de identidad y electoral No. 001-1150205-0; Yoselín Arias, cédula de identidad y electoral No. 073-0009650-5; Amarilis Angulo, cédula de identidad y electoral No. 001-1704671-4; Ana Romero, cédula de identidad y electoral No. 010-0093446-1; Ana Felipe, cédula de identidad y electoral No. 001-0778195-7; Angel Sánchez, cédula de identidad y electoral No. 001-0926754-2; Anyelo Rodríguez, cédula de identidad y electoral No. 001-1767439-0; Aracelis Hernández, cédula de identidad y electoral No. 001-1154360-9; Bacilia Montero, cédula de identidad y electoral No. 001-0118456-2; Basilia Celedonia, cédula de identidad y electoral No. 223-0011097-4; Beykel José, cédula de identidad y electoral No. 001-1755820-5; Carmen Flores, cédula de identidad y electoral No. 223-0030621-8; Clara Féliz, cédula de identidad y electoral No. 223-0020911-5; Clarissa Rodríguez, cédula de identidad y electoral No. 001-1162370-8; Claudia Díaz, cédula de identidad y electoral No. 223-0052526-2; Claudio Caines, cédula de identidad y electoral No. 138-0002270-2; Crucito Severino, cédula de identidad y electoral No. 001-1534495-4; Danesa Liriano, cédula de identidad y electoral No. 001-1360637-0; Daniel Manon, cédula de identidad y electoral No. 001-0632992-3; Dariely Vargas, cédula de identidad y electoral No. 223-0028765-7; Demetrio Cordero, cédula de identidad y electoral No. 012-0088569-5; Dinorah Burgos, cédula de identidad y electoral No. 001-0506642-7; Edulania Ramírez, cédula de identidad y electoral No. 001-1422053-6; Edward Olaceo, cédula de identidad y electoral No. 001-1736385-3; Edwin Nin, cédula de identidad y electoral No. 001-1118014-7; Elizabeth Reyes, cédula de identidad y electoral No. 223-0023378-4; Elizabeth Zabala, cédula de identidad y electoral No. 001-1647924-7; Esmeralda Heredia, cédula de identidad y electoral No. 001-1307131-0; Evangelista Félix, cédula de identidad y electoral No. 001-1666067-1; Félix Minaya, cédula de identidad y electoral No. 225-0012971-7; Gerónimo Valdez, cédula de identidad y electoral No. 001-1645121-2; Gil Sánchez, cédula de identidad y electoral No. 049-0056917-1; Grisandy Custodio, cédula de identidad y electoral No. 010-0085535-1; Héctor Alvarez, cédula de identidad y electoral No. 023-0083848-5; Heidy Sánchez, cédula de identidad y electoral No. 001-1753044-4; Jesús Mendoza, cédula de identidad y electoral No. 001-1413153-5; Johanna Soto, cédula de identidad y electoral No. 001-1559810-4; Johanny del Carmen, cédula de identidad y electoral No. 1669412-6; Johanny Sánchez, cédula de identidad y electoral No. 001-1393018-4; Jonnelly Belén, cédula de identidad y electoral No. 001-1639508-8; José Rondón, cédula de identidad y electoral No. 001-0918117-2; Juan Saul Batista Vicioso, cédula de identidad y electoral No. 001-001-1631275-2; Junior Horacio Jiménez Reyes, cédula de identidad y electoral No. 001-1036087-2; Katerine Rodríguez, cédula de identidad y electoral No. 001-1690555-5; Katuska Araujo, cédula de identidad y

electoral No. 001-1479897-8; Kilbert Adon, cédula de identidad y electoral No. 001-1599908-8; Ledia Montero, cédula de identidad y electoral No. 001-1510904-3; Leidy López, cédula de identidad y electoral No. 018-0056928-5; Loraine Perdomo, cédula de identidad y electoral No. 223-0000890-5; Lucimilks Moreta, cédula de identidad y electoral No. 223-0029174-1; Ludis Vólquez, cédula de identidad y electoral No. 020-0014941-5; Luz Patricio, cédula de identidad y electoral No. 225-0014575-4; Luz Marte, cédula de identidad y electoral No. 001-1115325-0; Madelin Martínez, cédula de identidad y electoral No. 223-0007390-9; Margarita Pérez, cédula de identidad y electoral No. 010-0035461-1; Margarita Peguero, cédula de identidad y electoral No. 223-0037023-0; Mari Pérez, cédula de identidad y electoral No. 010-0082928-1; María Acosta, cédula de identidad y electoral No. 022-0025883-4; María Isabel Marte Ciprián, cédula de identidad y electoral No. 001-0054694-4; Mariluz De la Rosa, cédula de identidad y electoral No. 001-1494521-5; Martín Cepeda, cédula de identidad y electoral No. 001-0086483-1; Mery Espinosa Espinosa, cédula de identidad y electoral No. 001-1102775-1; Míguela Méndez, cédula de identidad y electoral No. 070-0005744-3; Milagros Galán, cédula de identidad y electoral No. 001-0950593-3; Milagros Ramírez, cédula de identidad y electoral No. 223-0017654-6; Milagros Domínguez, cédula de identidad y electoral No. 001-1104148-9; Nazaret Matos, cédula de identidad y electoral No. 002-0140722-8; Omar Peña, cédula de identidad y electoral No. 001-1369182-8; Orpha Vólquez, cédula de identidad y electoral No. 001-0988069-0; Pablo Espinosa, cédula de identidad y electoral No. 012-0053289-1; Ramón Castillo, cédula de identidad y electoral No. 001-1294457-4; Regina Galva, cédula de identidad y electoral No. 001-1435592-8; Regino Díaz, cédula de identidad y electoral No. 001-0160454-4; Ricardo Canela, cédula de identidad y electoral No. 001-1195461-6; Rosa Anyeli Aquino, cédula de identidad y electoral No. 001-1635596-7; Samuel Hichys, cédula de identidad y electoral No. 023-0092523-3; Santa Terrero, cédula de identidad y electoral No. 001-1581495-6; Solana Jean, cédula de identidad y electoral No. 001-1558493-0; Verónica García, cédula de identidad y electoral No. 011-0035061-8; Vevelin Vásquez, cédula de identidad y electoral No. 001-1382214-2; Victoriano Celedonio, cédula de identidad y electoral No. 001-1050109-5; Virgilio Delgado, cédula de identidad y electoral No. 225-0014587-9; Virtudes Montero, cédula de identidad y electoral No. 001-1355246-7; Wendy Montero, cédula de identidad y electoral No. 223-0005092-3; Wilking Maceo, cédula de identidad y electoral No. 013-0000948-5; Yelsy Mejía, cédula de identidad y electoral No. 223-0020204-5; Yesenia Chapman, cédula de identidad y electoral No. 001-1700684-1; Yoel Marte, cédula de identidad y electoral No. 001-1482935-1; Yomary Berroa, cédula de identidad y electoral No. 001-1108644-3; Yovany García, cédula de identidad y electoral No. 001-1242872-7; Yuly Pérez, cédula de identidad y electoral No. 001-1779059-2; Dely Jiménez, cédula de identidad y electoral No. 018-0059453-1; Glennys González Ramírez, cédula de identidad y electoral No. 001-1057864-8; Kelvis Ciprián, cédula de identidad y electoral No. 223-0000085-2; Kery Flores, cédula de identidad y electoral No. 223-0022921-2; Leodhamely Morillo, cédula de identidad y electoral No. 223-0045929-8; Leudy Morillo, cédula de identidad y electoral No. 001-1748130-9; Luis Portes, cédula de identidad y electoral No. 001-1404037-1; Manaris Montero, cédula de identidad y electoral No. 223-0051047-0; María Núñez, cédula de identidad y electoral No. 001-1145029-2; Mercedes Duval, cédula de identidad y electoral No. 223-0004760-6; Orquidea Cornielle, cédula de identidad y electoral No. 001-1660776-3; Osdwall Logroño, cédula de identidad y electoral No. 001-1128431-1; Ramonita Báez, cédula de identidad y electoral No. 001-1416740-6; Wanda Torres, cédula de identidad y electoral No. 223-0029748-2; Wandolis Alvarez, cédula de identidad y electoral No. 001-1694890-2; Waskania Montero, cédula de identidad y electoral No. 001-1633014-3; Yerlis María, cédula de identidad y electoral No.

225-0012690-3; Enrique Amparo, cédula de identidad y electoral No. 001-1621000-6; Epifanio Andrés Martínez, cédula de identidad y electoral No. 001-0143949-5; Alex Ricardo de Jesús, cédula de identidad y electoral No. 001-1687936-2; Carlos Reyes, cédula de identidad y electoral No. 010-0064645-3; Cristián Yapul, cédula de identidad y electoral No. 001-0533812-3; Eliazar de Jesús Vargas Mercedes, cédula de identidad y electoral No. 001-1668201-4.; Fredys Aquino, cédula de identidad y electoral No. 023-0027729-6; Juan Alburquerque, cédula de identidad y electoral No. 001-1554772-1; Juan Duarte, cédula de identidad y electoral No. 001-0821564-1; Luis Hilario Cuello, cédula de identidad y electoral No. 001-1013595-1; Roberto Mañán, cédula de identidad y electoral No. 001-0935789-7; Rogers Peña, cédula de identidad y electoral No. 001-0839742-3; Ubencio De los Santos, cédula de identidad y electoral No. 012-0041034-6; Yhajaira Alcántara, cédula de identidad y electoral No. 001-1197370-7; Yolanda Infante, cédula de identidad y electoral No. 001-1514451-1; Claribel Díaz, cédula de identidad y electoral No. 001-1551069-5; Cristina Rosario, cédula de identidad y electoral No. 001-1495182-5; Daritza Núñez, cédula de identidad y electoral No. 223-0052637-7; Elizabeth Santiago S., cédula de identidad y electoral No. 001-0970202-7; Elizabeth Pujols, cédula de identidad y electoral No. 224-0009908-5; Ivelisse Mateo, cédula de identidad y electoral No. 001-1328281-8; Juana López, cédula de identidad y electoral No. 001-1311872-3; Lesvia Bonilla, cédula de identidad y electoral No. 223-0009272-7; Mery Alvarez, , cédula de identidad y electoral No. 001-1128431-1; Rosa Marte, cédula de identidad y electoral No. 001-1302794-0; Rosmery de León, cédula de identidad y electoral No. 223-0002030-6; Jenny Peña, cédula de identidad y electoral No. 001-1146106-7; Yosaira Montero, cédula de identidad y electoral No. 001-1553528-8; Yhajaira Encarnación, cédula de identidad y electoral No. 023-0086165-1; Bladhismir Felipe, cédula de identidad y electoral No. 023-0086165-1; Ivan Garrido, cédula de identidad y electoral No. 001-1281077-5; Jarlen Esteva, cédula de identidad y electoral No. 001-1579034-7; Violeta Sánchez, cédula de identidad y electoral No. 001-1273847-1; Bernardo Cruz, cédula de identidad y electoral No. 001-0519454-29; todos dominicanos, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, contra la ordenanza dictada por el Juez Presidente de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 7 de diciembre del 2005, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 5 de enero del 2006, suscrito por el Lic. Ruddy Nolasco Santana, cédula de identidad y electoral No. 001-1035293-6, abogado de los recurrentes, mediante el cual propone los medios que se indican más adelante;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 25 de enero del 2006, suscrito por el Lic. Aurelio Moreta Valenzuela, cédula de identidad y electoral No. 001-0344536-7, abogado de los recurridos Anel Dominicana, S. A. y Johanna Santos de Batista;

Vista la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997, y los artículos 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

La CORTE, en audiencia pública del 2 de agosto del 2006, estando presentes los Jueces: Juan Luperón Vásquez, Presidente; Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor, asistidos de la Secretaria General y después de haber deliberado los jueces signatarios de este fallo;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos a que ella se refiere, consta lo siguiente: a) que con motivo de la demanda en suspensión de ejecución de sentencia de embargo ejecutivo intentada por Anel Dominicana, S. A. contra Alexis Paredes

y compartes el Juez Presidente de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional dictó el 7 de diciembre del 2005 una ordenanza con el siguiente dispositivo: **APrimero:** Declara buena y válida en cuanto a la forma la demanda en suspensión de la venta en pública subasta a causa de embargo ejecutivo contenido en acto No. 135/2005 de fecha 15 de noviembre del 2005, del ministerial José Rodríguez, Ordinario de la Décima Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en base a la sentencia dictada por la Segunda Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, de fecha 1ro. de noviembre del 2005, en perjuicio de Andel Dominicana, S. A. y a requerimiento de los señores Alexis Paredes y compartes, por haber sido hecha conforme a los requerimientos legales de la materia;

Segundo: Ordena, en cuanto al fondo la suspensión provisional de la sentencia dictada por la Segunda Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, de fecha 1ro. de noviembre del 2005, en perjuicio de Andel Dominicana, S. A. y a favor de los señores Alexis Paredes y compartes, así como la detención en el estado procesal que se encuentre del proceso de embargo ejecutivo contenido en el acto No. 135/2005 de fecha 15 de noviembre del 2005, del ministerial José Rodríguez, Ordinario de la Décima Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, hasta tanto se conozca del recurso de apelación mencionado en cuerpo de esta ordenanza, por la motivación dada en la misma; **Tercero:** Reserva las costas procesales para que sigan la suerte de lo principal@;

Considerando, que los recurrentes proponen en apoyo de su recurso de casación el siguiente medio: **Único:** Desnaturalización de los hechos;

Considerando, que en virtud de los artículos 640 y 642 del Código de Trabajo, el recurso de casación se interpone mediante un escrito depositado en la secretaría del tribunal que dictó la sentencia, el que contendrá los medios en los cuales se funda el recurso, así como los fundamentos en que los recurrentes sustentan las violaciones de la ley, formalidades sustanciales para la admisión del indicado recurso;

Considerando, que para cumplir con el voto de la ley no basta la simple enunciación de los textos legales y de los principios jurídicos cuya violación se invoca; sino que es indispensable además, que los recurrentes desarrollen, aunque sea de manera sucinta, en el memorial introductorio del recurso, los medios en que lo fundan y que expliquen en qué consisten las violaciones de la ley y de los principios jurídicos por ellos invocados;

Considerando, que en la especie los recurrentes se limitan a exponer que: Ael Art. 667 del Código de Trabajo, expresa las facultades que tiene dicho funcionario judicial, que puede prescribir en referimiento las medidas conservatorias que se impongan, sea prevenir un daño inminente o una turbación ilícita. Que en el caso de la especie Johanna Santos de Batista con personería jurídica propia, es la que actúa en representación de la Compañía Andel Dominicana, y figura en la sentencia recurrida como parte, ni mucho menos es accionista, por lo que debe ser casada @ (Sic), sin explicar en qué consisten las violaciones imputadas a la sentencia impugnada ni la forma de como se cometieron las mismas, lo que no constituye una motivación suficiente que satisfaga las exigencias de la ley, por lo que el recurso de casación de que se trata debe ser declarado inadmisibles;

Considerando, que cuando el recurso de casación es decidido por un medio suplido de oficio por la Suprema Corte de Justicia como ocurre en el presente caso, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación, permite la posibilidad de que las costas del proceso pueden ser compensadas.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibles el recurso de casación interpuesto por Alexis Paredes y compartes, contra la ordenanza dictada por el Juez Presidente de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, en sus atribuciones como juez de los referimientos, el 7 de

diciembre del 2005, cuyo dispositivo se ha copiado en parte anterior del presente fallo;

Segundo: Compensa las costas.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en su audiencia pública del 9 de agosto del 2006, años 163E de la Independencia y 143E de la Restauración.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez, Darío O.

Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do